

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 541 DE 2018, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 61

SANTIAGO, 22 ABR. 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Supremo N° 89 de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Exento N° 541 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel mediante Acta de Reunión N° 04/2018 e Informe Técnico CCT-J N° 01/2018 y por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (UAI) N° 01/2019 contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 0393/2019; el Dictamen N° 891 de fecha 11 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República; el Oficio (D.J.) N° 238 de fecha 19 de febrero 2019, de la de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Nota Verbal N° 001140 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que da cuenta del Consentimiento de Chile para la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2019 sobre *Trachurus murphyi*; la Resolución Exenta N° 1019 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprobó la mencionada medida.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el jurel es una especie transzonal que se desplaza entre las zonas económicas exclusivas de Chile, Ecuador y Perú y el alta mar adyacente, cuyo único stock para el Pacífico Sur se encuentra regulado por la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante Decreto Supremo N° 89, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, organismo regional del cual Chile es Parte Contratante.

2.- Que la Comisión de la mencionada Convención adoptó, en su Séptima Reunión, celebrada desde el 23 al 27 de enero de 2019, en La Haya, Países Bajos, la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2019 para *Trachurus murphyi*.

3.- Que el párrafo 9 de dicha medida autoriza, a que a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un Miembro o Parte Cooperante No Contratante (PCNC) pueda transferir a otro Miembro o PCNC la totalidad o parte de su derecho de captura, teniendo como límite lo señalado en la Tabla 1 de la referida medida, sin perjuicio de acuerdos futuros sobre la asignación de las oportunidades de pesca, sujeto a la aprobación del Miembro o PCNC receptor. Al momento de recibir el derecho de captura mediante transferencia, un Miembro o PCNC podrá asignarlo internamente o respaldar los acuerdos entre los armadores que participan en la transferencia.

4.- Que asimismo dicho párrafo 9 agrega que los Miembros o PCNC receptores de derechos de pesca mediante transferencia que dieron su consentimiento a una captura total permisible que se aplicará en todo el rango del recurso pesquero en virtud del Artículo 20 (4)(a)(iii) "podrán ejercer esos derechos en el Área de la Convención y en sus áreas bajo su jurisdicción nacional" agregando que, antes que la pesca transferida se lleve a cabo, el Miembro o PCNC que transfiere deberá notificar al Secretario Ejecutivo, para que lo transmita a los Miembros y PCNC sin demora.



Sub. Pesca / A. Trueta

5.- Que la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2019 para *Trachurus murphyi* fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1019 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 7°E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que en el marco de la debida recepción en el ordenamiento jurídico nacional, la referida Subsecretaría ha recomendado, mediante Informe Técnico citado en Visto, modificar el Decreto Exento N° 541 de 2018, de este Ministerio, que estableció la cuota anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel año 2019, en el sentido de señalar que las capturas efectuadas al amparo de la medida de conservación y ordenamiento, que provengan de las transferencias de los derechos de captura de otros Miembros o PCNC, sean consideradas como participación de Chile en la pesquería transzonal de jurel, y puedan por tanto ser extraídas en aguas jurisdiccionales chilenas, sin que con ello se afecte la cuota interna.

7.- Que la modificación tiene por objeto dar cumplimiento a lo señalado mediante Dictamen N° 891 de 2019, de la Contraloría General de la República y a lo informado mediante Oficio N° 238 de 2019, de la referida Subsecretaría.

8.- Que en efecto, la Entidad de Control señaló en el aludido dictamen que las cuotas de la pesquería de jurel transferidas en virtud de las normas de la Convención, no podían ser extraídas dentro del área jurisdiccional chilena porque ello implicaría infraccionar la cuota nacional fijada por la autoridad, ordenando a la Subsecretaría ponderar lo manifestado en el referido pronunciamiento respecto de la materia examinada.

9.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informó que, ponderados los antecedentes y con el objeto de dar cumplimiento al dictamen, se determinó corregir el procedimiento aplicado y dictar un decreto que, fundado en el artículo 7° G de la Ley General de Pesca y Acuicultura, reconozca que las capturas provenientes de las transferencias efectuadas en virtud de las normas de la Convención como participación de Chile en la pesquería transzonal de jurel y puedan por tanto ser extraídas dentro o fuera de las aguas de jurisdicción nacional, pero conforme el régimen de tales cuotas, y no en el marco del artículo 3° del mismo cuerpo legal por corresponder a regímenes jurídicos distintos, por lo cual no incrementarán ni se distribuirán de acuerdo al régimen del citado artículo 3°.

10.- Que el artículo 7° G de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que tratándose de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado internacional del cual Chile sea parte, se deberán seguir las reglas que indica para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración a ser acordadas en el marco de dicho Tratado.

11.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Nota Verbal N° 001140 de fecha 04 de febrero de 2019, ha expresado la confirmación del consentimiento del Gobierno de Chile para que la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2019 referida al recurso *Trachurus murphyi*, extienda sus efectos a las áreas de jurisdicción nacional chilenas y que asimismo el Comité Científico Técnico Pesquero de la Pesquería Pelágica de Jurel, mediante Acta de Reunión N° 04/2018 e Informe Técnico CCT-J N° 01/2018, citados en Visto, ha emitido su pronunciamiento respecto del rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de jurel para el año 2019, teniendo en consideración el informe del Comité Científico de la Convención.

12.- Que en consecuencia se ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 7° G de Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo cual procede la modificación del Decreto Exento N° 541 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifícase el Decreto Exento N° 541 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura año 2019 para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 3° bis:

*"Artículo 3° bis.- Sin perjuicio de la cuota anual de captura de jurel para el año 2019, fijada en el artículo 1° del presente decreto, se considerarán como participación de Chile en la pesquería transzonal de jurel las capturas efectuadas en virtud de las transferencias de los derechos de otros Miembros o Partes Cooperantes No Contratantes, autorizadas al amparo de la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2019 para *Trachurus murphyi* adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1019 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.*

*En consecuencia dichas capturas podrán ser extraídas en el área donde aplica la medida citada en el inciso anterior, esto es, tanto en aguas jurisdiccionales chilenas como en el alta mar que corresponda al Área de la Convención, sin que con ello se afecte la cuota anual interna de captura de jurel para el año 2019."*

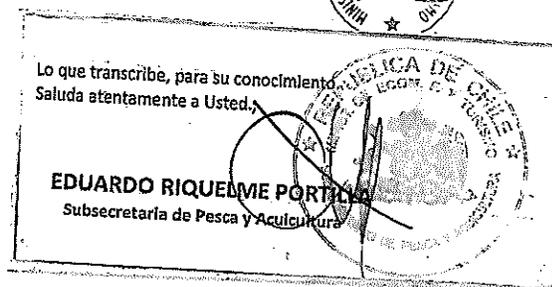
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

RZR/CGS/KBS



**MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 541 DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **61** **22 ABR. 2019**  
de este Ministerio, modifícase el Decreto Exento Nº 541 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota anual de captura año 2019 para las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 3º bis:

*"Artículo 3º bis.- Sin perjuicio de la cuota anual de captura de jurel para el año 2019, fijada en el artículo 1º del presente decreto, se considerarán como participación de Chile en la pesquería transzonal de jurel las capturas efectuadas en virtud de las transferencias de los derechos de otros Miembros o Partes Cooperantes No Contratantes, autorizadas al amparo de la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2019 para *Trachurus murphyi* adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 1019 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.*

*En consecuencia dichas capturas podrán ser extraídas en el área donde aplica la medida citada en el inciso anterior, esto es, tanto en aguas jurisdiccionales chilenas como en el alta mar que corresponda al Área de la Convención, sin que con ello se afecte la cuota anual interna de captura de jurel para el año 2019."*

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,